



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044 -2021-UNAAT/DGA

Tarma, 13 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 030-2021-UNAAT/CO-P-OCII, de fecha 10.08.2021 de la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante el cual solicita la baja de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con informe N° 037-2021-UNAAT/DGA-UA-API, de fecha 03.09.2021 el responsable del Área de Patrimonio Institucional informa sobre la baja de bienes muebles de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNAAT, sustentadas en la obsolescencia técnica y con Opinión Legal N° 167-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 10.09.2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNAAT, remite opinión legal sobre pedido de bajas de bienes muebles de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el marco normativo sobre la Gestión de Bienes Muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según su Artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, el Artículo 10°, literal j), establece como función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044 -2021-UNAAT/DGA

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, son causales para proceder a solicitar la baja, entre otras, la obsolescencia técnica y el mantenimiento o reparación onerosa de los bienes;

Que, el numeral 6.2.3 de la misma Directiva establece el procedimiento para dar de baja a los bienes por las causales precitadas, de acuerdo al cual, corresponde al responsable de Control Patrimonial identificar los bienes a dar de baja, realizar su valuación y formular el informe técnico recomendando la baja y precisando la causal, el mismo que es elevado a la Unidad de Administración para su evaluación quien de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 030-2021-UNAAT/CO-P-OCII, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, solicita la baja de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y valida la información proporcionada por la Oficina de Tecnologías de Información y del Área de Patrimonio, respecto al estado actual de los equipos tecnológicos de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y siendo de necesidad urgente realizar la REPOSICION de los mismos, solicita se inicie con el proceso de baja;

Que, mediante Informe N° 037-2021-UNAAT/DGA-UA-API, de fecha 03 de setiembre de 2021, el responsable del Área de Patrimonio Institucional, informa sobre la Baja de Bienes Muebles de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNAAT, sustentadas en la obsolescencia técnica y adjunta el Informe Técnico N° 001-2021-UNAAT/DGA-UA-API, donde en la parte de sus conclusiones: *Recomienda la baja de seis (06) bienes muebles por la causal de obsolescencia técnica, en la modalidad de reposición, lo cual deberá ser aprobado por resolución.*

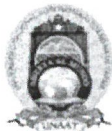
Que, mediante Informe N° 449-2021-UNAAT/DGA-UA, de fecha 09 de setiembre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite su conformidad de baja de bienes muebles de la Oficina de Imagen Institucional de la UNAAT, en referencia al informe N° 037-2021-UNAAT/DGA-UA-API;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 10 de setiembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión legal sobre pedido de baja de bienes muebles de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en la parte de su análisis legal menciona: *Mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*

El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Se apruebe el pedido de baja de seis bienes muebles, valorizados en S/ 10,348.38 (Diez mil trescientos cuarenta y ocho con 38/100 soles), solicitado por la jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, del inventario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por la causal de obsolescencia tecnológica, conforme se detalla:

ITEM	EQUIPO	MARCA	SERIE	CÓDIGO PATRIMONIAL
1	CPU	DELL	CP1W52	740899500018
2	MONITOR A COLOR	DELL	72872-57F-ALVU	740877000018
3	CPU	MICRONICS	2764C117BL0309	740899500004
4	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	Z740HCLD601253L	740877000004
5	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HP	CN45GXHOGZ	700800500003
6	FILMADORA	PANASONIC	DL4A001261	952238290001

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044 -2021-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja física y contable, de seis (6) bienes muebles, valorizados en S/ 10,348.38 (Diez mil trescientos cuarenta y ocho con 38/100 soles), por las causales de obsolescencia técnica, por la modalidad de reposición, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyas características se detallan a continuación:

ITEM	EQUIPO	MARCA	SERIE	CÓDIGO PATRIMONIAL
1	CPU	DELL	CP1W52	740899500018 ✓
2	MONITOR A COLOR	DELL	72872-57F-ALVU	740877000018 ✓
3	CPU	MICRONICS	2764C117BL0309	740899500004
4	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	Z740HCLD601253L	740877000004
5	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HP	CN45GXHOGZ	700800500003
6	FILMADORA	PANASONIC	DL4A001261	952238290001

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Tesorería y Contabilidad y el Área de Patrimonio Institucional realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, según sus competencias, conforme a las normas respectivas.

Artículo 3.- DISPONER que el Área de Patrimonio Institucional comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN el contenido de la presente resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 4.- DAR a conocer la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.


Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.

- PCO
- OCII
- UA
- UTC
- API ✓
- Archivo

